C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

RESOLUCIÓN No. 026

(06 DE MARZO DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL DIRECTOR DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 022 DE 1999, EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA Y ESTATUTOS DE FEBRERO 05 DE 2000, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO-LEY 0019 DE 2012, DECRETO 1082 DE 2015, Y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 022 de diciembre 10 de 1999 se creó el Centro Cultural Bacatá del Municipio de Funza como un establecimiento público del orden municipal, cuya función fundamental según este acuerdo es: "Difundir, proyectar y fomentar las políticas y programas culturales del nivel municipal, Departamental, Regional y Universal; Apoyar en el Municipio procesos permanentes de desarrollo cultural en los que interactúen la comunidad, el municipio y las Entidades Estatales supramunicipales, buscando el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto, ser el centro primordial de Educación Artística no Formal, Preservar el Patrimonio Cultural de Funza y Apoyar las instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas".

Que dentro de la misión, visión y metas del Centro Cultural Bacatá se deben formular y ejecutar planes, programas y proyectos dirigidos a fortalecer y dinamizar la actividad cultural del municipio, beneficiando a la comunidad funzana, por tal motivo, el Centro Cultural Bacatá adelanta procesos para promover la identidad y la cultura de Funza en sus diferentes manifestaciones artísticas, culturales y literarias, en tal sentido, busca generar programas dirigidos a la promoción y el apoyo a la creación, la investigación, la formación y la circulación de los artistas y la comunidad beneficiada con los diferentes programas y procesos de formación artística y cultural, los cuales se desarrollan mediante las escuelas, la institución de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano y el Biblioparque Marqués de San Jorge el cual mediante Acuerdo 019 de diciembre de 2017 le fue adscrito al Centro Cultural.

Que, el Centro Cultural Bacatá, cuenta con múltiples escuelas de formación artística y cultural, dentro de su oferta académica, promoviendo la formación integral en las áreas de Música, Danzas, Literatura, Artes Plásticas, Manualidades, artes y oficios, Teatro y medios audiovisuales y comunicaciones, formación laboral por competencias académicas, así mismo, programas encaminados al fortalecimiento de la identidad cultural en la ciudadana, emprendimiento cultural, eventos artísticos y culturales, el desarrollando sus actividades de manera centralizada y descentralizada, generando un amplio cubrimiento en las instituciones educativas del municipio, salones comunales y conjuntos, garantizando un excelente nivel motivacional, creativo y teórico- práctico en el aprendizaje.

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

RESOLUCIÓN No. 026

(06 DE MARZO DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que la Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones" considera que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Que la Ley 1493 de 2011, establece los principios para reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.

Como punto de partida para justificar la contratación la cual es objeto de este estudio previo y determinar la dirección a la cual van enfocados el desarrollo de las actividades, es necesario profundizar hacia los programas del Plan de Desarrollo municipal Funza Evoluciona 2024 - 2027, el cual lo establece una línea estratégica denominada CAPITAL SOCIAL la cual tiene como objetivo: promover una serie de actividades y acciones con el propósito de hacer partícipe a todo tipo de población que habita el Municipio de Funza, incluyendo de manera especial a las comunidades étnicas asentadas en el municipio, para implantar nuevos procesos que mejoren la calidad de vida y desarrollo Cultural en el Municipio. en primer lugar debemos citar el programa de Creación e innovación artística y cultural, cuyo objeto es promover y fomentar el arte y la cultura en el municipio, transmitiendo saberes y facilitando el desarrollo de espacios de divulgación artística el cual contiene metas de gran relevancia para la misión y visión de la entidad. contamos con una meta que articula la gran variedad de eventos que se desarrollan desde el Centro Cultural Bacatá, como lo es la 149: Promover la divulgación artística, por medio de la realización de 200 eventos culturales de pequeño, mediano y gran formato. Para lo cual la entidad ha venido desarrollando gran variedad de eventos de gran relevancia para el desarrollo, disfrute, difusión y fortalecimiento de las practicas artísticas y culturales del municipio de Funza, generando espacios de

RESOLUCIÓN No. 026

(06 DE MARZO DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

bienestar y crecimiento a través del desarrollo de valores y sentido de pertenencia por el arte y la cultura local.

Que, la conmemoración del Día Internacional de la Mujer constituye una programación de actividades de gran relevancia para la Administración Municipal de Funza, ya que permite exaltar el papel fundamental de las mujeres en la sociedad, reconociendo sus derechos, luchas y aportes al desarrollo social, cultural y económico del municipio. En este sentido, se hace necesaria la contratación de servicios artísticos que contribuyan a la realización de una programación cultural que resalte la importancia de la mujer.
La contratación de servicios artísticos para este evento busca ofrecer a la comunidad un espacio cultural que permita el entretenimiento y la integración social, a través de presentaciones artísticas que promuevan la igualdad de género, la inclusión y la sensibilización sobre el rol de la mujer en la sociedad. La programación artística será diseñada para generar un ambiente de reconocimiento y valoración, destacando la diversidad, la creatividad y el talento femenino.
Que, Los servicios artísticos a contratar responden a la necesidad de brindar una oferta cultural de calidad, con espectáculos que conecten con las emociones y experiencias de la comunidad, propiciando una celebración significativa y memorable. De igual forma, esta contratación se alinea con los objetivos estratégicos del Centro Cultural Bacatá y la Administración Municipal, orientados a fortalecer la participación ciudadana y la promoción de la cultura como herramienta de transformación social.
Que, dentro de la programación artística propuesta se contemplan presentaciones como la participación de Yo Me Llamo "SHAKIRA" 2023, DJ – Crossover, una sesión de concierto de zumba, un sketch lúdico teatral entre otras intervenciones para el empoderamiento femenino, los cuales contribuyen a la creación de un espacio inclusivo, dinámico y participativo, acorde con la celebración del Día Internacional de la Mujer, dentro de una programación de diferentes actividades
Que, la contratación de servicios artísticos para la conmemoración del Día de la Mujer en el Centro Cultural Bacatá se fundamenta en la necesidad de ofrecer a la comunidad un espacio cultural de alta calidad que visibilice el rol de la mujer en la sociedad y fomente la reflexión sobre la equidad de género.
Que, por lo anterior, se hace necesario contratar una persona jurídica que garantice el personal necesario y requerido para llevar a cabo actividades artísticas y culturales de los eventos que realice la entidad que promueva la difusión y descentralización del arte y la cultura en el territorio, acercando a los funzanos a todas las actividades desarrolladas mediante los diferentes programas que desarrolla el Centro Cultural Bacatá y que tiene a disposición y disfrute de la comunidad

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

RESOLUCIÓN No. 026

(06 DE MARZO DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es el que se refiere a otra especie de contratos del genérico de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan.

En consecuencia, el contrato, para que sea objeto del trámite de la contratación directa, debe estar determinado por las siguientes variables (i) que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, (ii) que el mismo o los mismos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En cuanto a la primera de las variables se refiere, se puede afirmar que el concepto que comprende el objeto de esta modalidad contractual es el de "trabajo artístico", pero no en sí mismo, esto es como medio, sino como un resultado real y efectivo. Se contrata y este es el objeto, la realización de una obra artística y no simplemente una ejecución sin resultado. Es el trabajo final, el que pueda ser catalogado como una "obra de arte", u "obra artística" o pieza de la misma naturaleza, la determinante del objeto para los efectos legales, por lo que las expresiones artísticas que se desean contratar en virtud del presente proceso, determinan su particularidad y unicidad en las danzas, canciones, interpretaciones que estos artistas realizan y proyectan y que solo pueden encomendarse a estas personas por ser compositoras, autoras o intérpretes de sus trabajos artísticos especiales.

Con al presente contratación se busca dar el sentido jurídico de la expresión, y no otra cosa espera el interés público de un contrato de esta naturaleza, el de enriquecer con la "obra de arte" el patrimonio público a través de la obtención de una verdadera obra de un artista, una creación del hombre en el campo del arte, lo que comprende también actividades propias de las artes escénicas o aquellas culturales, musicales, por citar algunas manifestaciones concretas que satisfacen el referente artístico.

El "trabajo artístico" a que se refiere la disposición legal, no puede ser otro que el que se entiende como un conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, independientemente de la forma o el modo

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

RESOLUCIÓN No. 026

(06 DE MARZO DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

como se exprese por el autor o los autores, en un producto final, en un producto definitivamente con valor y contenido artístico.

Tales trabajos artísticos lo ofrecen diversos artistas en los diversos campos del arte y conforme a que son ellos quienes, por su idoneidad, experiencia, trayecto y legado, permiten que ellos y no otros puedan expresar diversas manifestaciones de contenido artístico y cultural.

Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (...) "... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
La anterior justificación y los considerandos anteriores se soportan en la Sentencia de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Expediente 41719 del 02 de diciembre de 2013, por lo que la entidad atendiendo a la ratio decidendi de la referida sentencia, da cumplimiento a la misma en su adecuada y debida estructuración del mismo.

En el mercado de artistas, estos suelen contratar un representante, quien lo asesora y promueve en el mercado, de manera que sea finalmente este quien haga las gestiones para que el artista obtenga un contrato con un productor de eventos. Las actividades de entretenimiento sobre las cuales recaen las funciones del representante son: - Promocionar al artista, - Aconsejar al artista sobre su imagen o presentación al público, - Orientarlo en asuntos legales y financieros, - Celebrar contratos en representación del artista, - Realizar la promoción, publicidad y mercadeo. Entre el artista intérprete o ejecutante se celebra un contrato de representación de artistas, que en esencia es un contrato de mandato, con el cual el representante ejerce las funciones de asesor y promotor del artista, al tiempo que le brinda asistencia en la negociación.
En este sentido, los artistas, intérpretes o ejecutantes, ejercen sus derechos mediante contratos con los cuales autorizan, licencian o ceden sus derechos. Que, en virtud de estas representaciones, surgen una serie de derechos y obligaciones como la facultad

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

RESOLUCIÓN No. 026

(06 DE MARZO DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

que se le da al representante para realizar todas las actividades financieras y jurídicas propias del contrato, y al artista le genera la obligación de cumplir los contratos que el representante realiza con terceros, así como cumplir con la exclusividad pactada con el representante.
Por lo anterior, el Centro Cultural Bacatá de Funza necesita contratar con una persona natural o jurídica que acredite la representación artística y económica de la(s) presentación(es) artística(s) a realizar, ya que la(s) misma(s) es (son) única(s) y goza(n) de protección jurídica.

Para el efecto, es preciso señalar que el Centro Cultural Bacatá no cuenta con las cualidades antes descritas que pueda prestar el servicio requerido, lo cual justifica adelantar la contratación que sea necesaria para vincular una persona natural con experiencia en el área requerida, de igual manera, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el objeto del contrato a celebrar es de tipo artístico con persona natural o jurídica que cuenta con reconocimiento municipal y regional en su arte, o a través de su representante, es entonces factible, la celebración de la contratación directa en los términos anteriormente planteados.

Para el efecto, es preciso señalar que no se cuenta con el personal de planta con las cualidades antes descritas que pueda prestar el servicio requerido, lo cual justifica adelantar la contratación que sea necesaria para vincular una persona idónea y con experiencia en el área requerida, de igual manera, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025

Que conforme a lo encontrado en los estudios precontractuales la **MECA CONCEPTO GRAFICO SAS** cumple con el objeto social prestando servicios de representación de artistas.

Qué acuerdo a lo anterior y lo señalado en los estudios previos, resulta conveniente suscribir un contrato con la **MECA CONCEPTO GRAFICO SAS** con NIT No. 900.610.551-9, para la: "PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MUJER DEL CENTRO CULTURAL BACATA Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FUNZA."

FUNZA
CENTRO CULTURAL
BACATÁ

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

RESOLUCIÓN No. 026

(06 DE MARZO DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Centro Cultural Bacatá, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000273 del 05 de marzo del presente año, por un valor de CIENTO UN MILLONES ($101.000.000) M/CTE, para respaldar presupuestalmente la referida contratación.

Que el estudio previo, así como los demás documentos que hacen parte del mismo, podrán ser consultados en la plataforma de contratación de Colombia Compra Eficiente -SECOP 2.

La presente contratación se rige por los presupuestos consignados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1., 2.2.1.2.1.4.4 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR la Modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las consideraciones del presente Acto Administrativo, para la celebración de un Contrato de servicios que tendrá por objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MUJER DEL CENTRO CULTURAL BACATA Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FUNZA" MECA CONCEPTO GRAFICO SAS** con NIT No. 900.610.551-9 representada legalmente por JAIME MORALES FORERO identificado con cedula de Ciudadanía 1.070.916.109 de Cota

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato será la "PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MUJER DEL CENTRO CULTURAL BACATA Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FUNZA" y las condiciones técnicas para satisfacer la necesidad corresponden a las siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD	ARTISTA O AGRUPACION	DESCRIPCION	CANT	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
1	**PRESENTACIÓN MUSICAL**	**YO ME LLAMO SHAKIRA 2023**	Andrea Correa calificada como la doble "Exacta" de la artista de pop Shakira, participante en el año 2023 del programa Yo Me Llamo, con un amplio repertorio y excelente puesta en escena, show en tarima con DJ, corista y cuatro (4) bailarines. En su Show debe interpretar canciones de toda la carrera artística de la barranquillera, desde sus inicios hasta la época actual.	1	1 HORA	$ 44.460.000

FUNZA
CENTRO CULTURAL
BACATÁ

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

RESOLUCIÓN No. 026

(06 DE MARZO DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

2	**PRESENTACIÓN MUSICAL**	**MARIACHI REAL SCARPETA**	Agrupación colombiana conformado por 12 integrantes jóvenes, todos con un alto nivel profesional. Manejando siempre una excelente presentación personal, con un amplio repertorio, Abarcando temas musicales tradicionales y modernos, contar con instrumentos tales como violines, trompetas, Vihuela, Guitarra, y Guitarrón que asegure una presentación de excelente nivel e interprete tanto música Mexicana, como formato instrumental, obras sinfónicas de famosos compositores: Barrocos, Clásicos, Románticos, Impresionistas y Contemporáneos, combinadas con canciones en géneros diversos como: Rock, Pop, Balada, Salsa, Bolero, etc. Además de la música folclórica colombiana.	1	1 HORA	$ 14.850.000
3	**PRESENTACIÓN MUSICAL DJ - CROSSOVER**	**DJ JOZTIN**	Dj reconocido nacionalmente, con más de 10 años de experiencia en la industria musical y de espectáculos. Debe contar con una selección musical adecuada para todo tipo de audiencia durante la presentación del show, ser exponente de la mejor música tropical mediante mixes llenos de sampler, efectos y sonidos propios.	1	2 HORAS	$ 5.070.000
4	**PRESENTACIÓN MUSICAL**	**CONCIERTO DE ZUMBA**	Concierto de Zumba con un director artístico y 4 artistas danzantes de talla mundial que harán una presentación de baile intenso y cadencia corporal. Esta experiencia debe combinar la energía electrizante de la música con la pasión de los mejores instructores de Zumba para ofrecer una jornada de diversión y bienestar inigualable. Con los mejores instructores de Zumba, cuyos nombres resuenan en la industria del bienestar, para que guíen a las mujeres Funzanas a través de una fiesta que pondrá a prueba los límites de los asistentes mientras se divierten sin parar.	1	2 HORAS	$ 20.300.000
5	**PRESENTACIÓN ARTÍSTICA**	**SKETCH LÚDICO TEATRAL PARA EL EMPODERAMIENTO FEMENINO**	10 artistas en espacio público acompañarán una tarima móvil para promover mensajes positivos de empoderamiento femenino, resiliencia y respeto en el marco del homenaje al Día Internacional de la Mujer, usando la música, la danza y el espectáculo como una herramienta de transformación social.	1	8 HORAS	$ 16.320.000
				VALOR TOTAL		**$ 101.000.000**

FUNZA
CENTRO CULTURAL
BACATÁ

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

RESOLUCIÓN No. 026

(06 DE MARZO DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTICULO TERCERO: Que el valor del contrato a suscribir será de por un valor de CIENTO UN MILLONES ($101.000.000) M/CTE, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal 2025000273 DEL 05 DE MARZO DEL 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.community.secop.gov.co y físicamente en el Centro Cultural Bacatá, ubicado en la Carrera 13 No. 12- 55 Funza – Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 "Improcedencia" de Ley 1437 de 2011.

Dada a los seis (06) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticinco (2025).

CÚMPLASE

Dada en Funza Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticinco (2025).

OSCAR AUGUSTO CHUNZA GÓMEZ
DIRECTOR
CENTRO CULTURAL BACATÁ

Proyectó: Laura Tatiana López Ahumada – Abogada Contratista